JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Monitorio
Demandante	**Onil Ayala Castellano**
Demandado	**Ángelo Moisés Romero Guerra**
Radicado	05001 4003 013 **2022 00599** 00
Auto	Interlocutorio No. 1323
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 16 de febrero de 2023, notificado por estados del 17 del mismo mes, este Despacho dispuso la inadmisión de la presente demanda, por considerar que carecía de algunos requisitos, para lo cual concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarlos.

No obstante, la parte actora dentro del término concedido, no allegó escrito con el cual pretendiera subsanar la demanda.

Así las cosas, y teniendo en cuenta ese incumplimiento, se procederá a su rechazo acorde con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda monitorio promovida por **Onil Ayala Castellano** en contra de **Ángelo Moisés Romero Guerra**, por no haberse cumplido con los requisitos exigidos.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero: Ejecutoriado éste auto archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE

JARC

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 062 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 17 DE ABRIL DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25e0dbc11f35a603bbdcc68ced6e3f497cedcdd8b59bfe2b1fc9b40244f2773a**

Documento generado en 14/04/2023 02:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JARC